

Ayuntamiento de Mislata

Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre extracto de la convocatoria de ayudas económicas excepcionales destinadas a comercios, empresas y personas autónomas por cierre obligatorio de establecimiento debido a la situación generada por el Covid-19. BDNS (Identif.): 513439.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/513439>)

BDNS (Identif.):

Primero: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, todas las personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención, con establecimiento ubicado en planta baja en el término municipal de Mislata y cumplan los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

Segundo: Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas, a personas autónomas y microempresas, que desarrollan su actividad en establecimiento abierto al público, tanto en régimen de propiedad o alquiler ubicados en el término municipal de Mislata, y se han visto afectadas por el cierre obligatorio del mismo, por causa del estado de alarma decretado por el Gobierno de la nación, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus posteriores modificaciones.

Tercero: Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía, nº 1816 de fecha 19 de junio de 2020.

URL: <https://www.mislata.es/es/administracion/subvenciones/convocatorias-de-subvenciones/i/27476/439/ayudas-economicas-excepcionales-destinadas-a-comercios-empresas-y-personas-autonomas-de-mislata>

Cuarto. Cuantía.

Ayudas a personas trabajadoras autónomas, comercios y empresas, con establecimiento en propiedad, por importe de 300 €.

Ayudas a personas trabajadoras autónomas, comercios y empresas, con establecimiento en alquiler, por importe de 500 €.

Sólo se concederá una ayuda por razón social. La cuantía de la ayuda concedida será igual al importe total justificado, no pudiendo sobrepasar el máximo establecido.

El importe total de esta convocatoria es de 500.000'-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 4310.47900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotarse el crédito disponible destinado a esta convocatoria, a favor de todas y cada una de las solicitudes presentadas, dentro del plazo establecido para ello y siempre que reúnan los requisitos exigidos en la misma.

En caso de que las solicitudes presentadas superen la cuantía establecida en esta convocatoria, se procederá al reparto proporcional entre todas ellas.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Mislata, 1 de julio de 2020.—El alcalde. Carlos Fernández Bielsa.